

“CONVENIO PARA DESARROLLAR BRIGADA MEDICA COMPARTIDA”

Nosotros, **Arnulfo Andara Flores**, mayor de edad, soltero, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0304-1944-00139, del domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V. (SOMESINSA)**, Propietaria del “CENTRO MEDICO COLONIAL COMAYAGUA”, sociedad anónima del domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, constituida en esa ciudad mediante instrumento público número 30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizado ante los oficios del Notario Nicolás Ochoa Valle en fecha del 14 de febrero del 2003, inscrita bajo el Número 1, tomo 8, en el Registro de Comerciantes Sociales, en el Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, bajo el asiento número 1 del tomo 8, facultado para este acto mediante Poder General de Administración otorgado en instrumento público número 21, autorizado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el Notario, Nicolás Ochoa Valle, en fecha 02 de Febrero del año dos mil nueve e inscrito en el precitado Registro bajo el asiento número 284 del tomo 4117, con Registro Tributario Nacional No. 080119003026309, que en lo sucesivo se denominará “**CMCC**” y **Carlos Miranda Canales**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0304-1956-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Comayagua, y Representante Legal de dicho Municipio, que en lo sucesivo se denominará “**La Alcaldía**” y en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**”; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA APOYAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL EN DESARROLLAR UNA BRIGADA MEDICA COMPARTIDA EN LA COMUNIDAD DEL PLAN DEL HORNO**, el día sábado 20 de mayo del 2017, de conformidad a las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones acordados por **LAS PARTES** para el desarrollo de una brigada médica compartida, bajo la premisa de una alianza estratégica de proyección social para beneficiar a pacientes de escasos recursos económicos de dicha comunidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CMCC

EL CMCC asume las siguientes obligaciones: 1) Poner a disposición de la brigada médica compartida, personal médico y de enfermería para la atención de los pacientes; 2) Facilitar

la papelería a utilizar en la atención de los pacientes. 3) Toma de muestras a 50 pacientes de sexo femenino para análisis de Citología, transportar las muestras, realizar el examen correspondiente a la muestra, entrega de los resultados de los exámenes patológicos a la Alcaldía Municipal, para la entrega a las pacientes. 4) EL CMCC, bajo la premisa de proyección social cobrará a LA ALCALDIA por dichos exámenes de citología precio de Lps 200.00 (Doscientos Lempiras) cada uno. 5) Para la cancelación de los exámenes de Citología, EL CMCC otorga un crédito de 30 días calendario. 6) EL CMCC se obliga por medio de Consulta Médica a evaluar a personal femenino para diagnóstico de mama y en aquellos casos que fueran necesarios la realización de pruebas de radiodiagnóstico, LA ALCALDIA facilitará el transporte al CMCC y viceversa de la paciente para la realización de dicha evaluación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA

LA ALCALDIA se compromete: 1) Para desarrollar la brigada proporcionar la logística siguiente: Transporte del personal de CMCC a la comunidad de Plan del Horno y viceversa, Alimentación del personal, espacio físico en la comunidad para la atención médica, acondicionamiento del espacio físico con mobiliario y equipo de oficina y camilla ginecológica.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

EL CMCC y LA ALCALDIA conociendo las condiciones, lo aceptan en todas sus partes, y firman para debida constancia el 19 de mayo del año dos mil diecisiete.



ARNULFO ANDARA FLORES
Presidente Consejo de Admón.



CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal